

effaro lo que en virtud de veynte y siete de febrero  
 de ochenta y tres por los señores de la villa de  
 Alcantara y lo que en nombre de sus señores el duque de  
 castella de fernand y isabel de reyn de castella  
 y de leon por sus señores el duque de segovia  
 y de burgonia por su señoria el duque de medina  
 de segovia y de burgonia

En este punto de tiempo  
 Juan de Alcantara  
 Juan de Alcantara  
 Juan de Alcantara

En virtud de las cédulas de su magestad de veintidós  
 de febrero de ochenta y tres por las quales se  
 mandó a los señores de la villa de Alcantara que  
 diese cuenta de las personas que en ella residen  
 e se criaren para el servicio de su magestad  
 en las cosas de guerra y de paz que en su  
 villa de Alcantara se criaren y de las personas  
 que en ella residen e se criaren para el  
 servicio de su magestad en las cosas de  
 guerra y de paz que en su villa de Alcantara  
 se criaren e de las personas que en ella  
 residen e se criaren para el servicio de su  
 magestad en las cosas de guerra y de paz  
 que en su villa de Alcantara se criaren e  
 de las personas que en ella residen e se  
 criaren para el servicio de su magestad en  
 las cosas de guerra y de paz que en su villa  
 de Alcantara se criaren e de las personas  
 que en ella residen e se criaren para el  
 servicio de su magestad en las cosas de  
 guerra y de paz que en su villa de Alcantara  
 se criaren e de las personas que en ella  
 residen e se criaren para el servicio de su  
 magestad en las cosas de guerra y de paz  
 que en su villa de Alcantara se criaren e

